



APORTACION DOCUMENTAL A LOS PRECEDENTES DE CASPE

Instrucciones de Fernando de Antequera a Lope de Olmedo, su embajador ante Benedicto XIII

JOSEMARIA REVUELTA-SOMALO

Durante mis investigaciones sobre los inicios de la orden de los jerónimos¹, encontré, como era de esperar, numerosos documentos referentes al infante don Fernando *de Antequera*, tanto de la época de los reinados de su padre, Juan I de Castilla, y de su hermano, Enrique III, como —más aún— relativos a la época en la que, siendo Juan II menor de edad, compartía D. Fernando la regencia de Castilla, con su cuñada, la reina madre Catalina de Láncaster. La mayor parte de esos documentos hacían referencia a su relación —de apoyo y protección muy notable— con diversos cenobios jerónimos en cuya fundación o primeros pasos intervino el infante. Todo ese acopio documental ha sido utilizado —y seguirá siéndolo, Dios mediante— en mis trabajos sobre la orden jerónima.

De entre ese conjunto de documentos, llamó poderosamente mi atención uno de ellos, sin relación directa con la orden de los jerónimos ni con ninguno de sus monasterios, aunque sí la tenía con uno de los más conocidos monjes de esa orden, cuya vida ha sido y es objeto de controversia por los biógrafos que le han dedicado su atención: fray Lope González de Olmedo².

Fue fray Lope, antes de su ingreso en el monasterio de Guadalupe, clérigo influyente en Castilla, Aviñón e Italia (en Perusa fue compañero de estudios del futuro papa Martín V). Letrado y con dotes indudables para la diplomacia, fue empleado en esos menesteres, tanto por la corte

1. J. REVUELTA, *Los jerónimos, I. La fundación (1373-1414)*, ed. Instituto Provincial de Cultura «Marqués de Santillana», Guadalajara 1982.

2. Las biografías más accesibles sobre fray Lope son: L. ALCINA, *Fray Lope de Olmedo y su discutida obra monástica*, en «Yermo», 6 (1968), 67-69; I. DE MADRID, *Olmedo, Lope de*, en VARIOS AUTORES, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, ed. por el Instituto «Enrique Flórez» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, vol. III, Madrid 1972, 1807 (contiene la bibliografía anterior).

castellana como por la pontificia. Siendo un eficaz colaborador de Benedicto XIII en Aviñón, decidió abandonar sus beneficios y actividades y hacerse monje jerónimo en el monasterio de Guadalupe, el más conocido entonces de esa naciente orden, aún no constituida jurídicamente como tal orden.

Pronto tuvo que volver a intervenir en los asuntos públicos: fue procurador de Guadalupe en el Primer Capítulo General, constitutivo de la Orden jerónima, por unión de la treintena de monasterios independientes, existentes hasta ese momento; en el Tercer Capítulo General, celebrado en el monasterio de Lupiana en 1418, fue elegido tercer general de la orden, cargo que desempeñó durante un trienio³. Volvió a Guadalupe y, más tarde, se trasladó a Roma donde logró convencer a Martín V de que le diese plenos poderes sobre todos los jerónimos (españoles e italianos) para cambiar la Regla que observaban —la de San Agustín— por otra, llamada de San Jerónimo, pero escrita por él, entresacando pasajes de diversas obras del Doctor bíblico⁴.

Si los jerónimos italianos aceptaron de buen grado —casi todos habían sido fundados o asimilados por fray Lope—, no sucedió lo mismo con los españoles, tanto castellanos como valencianos, catalanes y mallorquines. La polémica fue tremenda y los jerónimos españoles enviaron a Roma a fray Juan Serrano y fray Esteban de Bayona para impedir que se llevase a cabo la pretensión de fray Lope. Y lo consiguieron: las conversaciones entre ambas partes, llevadas a cabo con la mediación del cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz, desembocaron en la concordia de diciembre de 1428 (confirmada por Martín V a principios de 1429) por la que los jerónimos se dividían en dos ramas: la italiana (minoritaria y con la regla de Lope de Olmedo) y la española (con regla de San Agustín).

Cuando Lope de Olmedo abandonó Aviñón para profesar en Guadalupe llevó consigo sus papeles particulares que, en gran parte, siguen conservándose en el archivo del monasterio extremeño, hoy al cuidado de franciscanos. Entre esos papeles⁵ se encuentra un documento inédito singular, cuya publicación quiero ofrecer al ilustre Profesor don José Goñi Gaztambide.

Se trata de unas instrucciones entregadas por el infante don Fernando a Lope de Olmedo para que éste transmita a Benedicto XIII una petición de ayuda al infante con objeto de obtener la corona de los reinos aragoneses, vacante por muerte sin sucesión de Martín *el Humano*. El

3. El padre Sigüenza y toda la bibliografía dice que fue reelegido para un segundo trienio en 1421, pero podré probar en breve, en el segundo volumen que preparo sobre los jerónimos (*II. La consolidación, 1415-1428*), todos los extremos que afirmo en estas breves páginas.

4. Esa regla está publicada por J. P. MIGNE, en PL 30, 319-386.

5. Cfr. Archivo del Monasterio de Guadalupe, legajo 9 (contiene más de 500 documentos sin clasificar).

documento, un papel sin fecha y sin lugar, es original, lleva la firma autógrafa del infante y conserva restos del sello de cera. Solicita del Papa —con argumentos insistentes— una ayuda eficaz en el negocio de la sucesión aragonesa y hace alusiones a ayudas suyas al papa Luna en el pasado y a promesas de seguir ayudándole en el futuro. En cuanto a la fecha, siendo obvio que tiene que ser anterior a la reunión de Caspe, la lectura del propio documento podrá permitir, tal vez, a los especialistas en Caspe, precisarla mejor.

Y sin más preámbulo, dejemos hablar al propio infante, regente de Castilla y aspirante al trono de la Corona de Aragón.

In Dei nomine. Amen.

Lo que vos, Lope González, bachiller, mi familiar e procurador, avedes de dezir de mi parte a nuestro señor el Papa, por verdad de la creencia, es esto:

— Que bien sabe su santitat, cómo por otras vezes le he enbiado suplicar muy afectuosamente, que a su santitat plugiese de proveer del arzobispado de Zaragoza a don Pedro de Luna⁶, por quanto era muy complidero a servicio de Dios e bien dese Regno quél fuese proveydo del dicho arzobispado e porque cumplía mucho a mi servicio para el bien de los negocios de la subcesión dese dicho Regno, e que fasta aquí nunca le ha proveydo del dicho arzobispado; e por ende, que le suplico yo, lo más omildemente que yo puedo, que plega a su santitat de fazer luego la dicha provisión del dicho arzobispado al dicho don Pedro; e que en ello su santitat me fará syngular gracia e especial mercet.

— Item, diredes al dicho señor Papa de mi parte que le suplico yo que, pues el dicho don Pedro está en Colibre⁷, cerca de Perpinián, que plega a su santitat de enviar luego por él e fazerle la dicha provisión; e él, asy proveydo, que le mande luego partyr para la congregación. E si su santitat vos dexiere que non puede enbiar por él, por quanto él va por su mandato con la gente que su santitat enbía, dezirle hedes que pues yo, por servir a la su santitat, he de enbiar gente en su servicio, con la qual entiendo de enbiar un Capitán, que plega a la su santitat, por me fazer a mí mercet, de enbiar otro Capitán que vaya con la otra gente que la su santitat enbía, e que mande tornar al dicho don Pedro, e que aquél que la su santitat enbiara por Capitán, podrá regir e gobernar la gente que la su santitat enbía e eso mesmo la que yo tengo de enbiar en su servicio; e que con esta manera su santitat podrá proveer en todo como a su servicio cumple e que a mí fará en ello mucha mercet.

— Item, diredes a su santitat que, pues agora se an de ayuntar en la general congregación, e su santitat tiene lugar para me ayudar en este negocio de la subcesión, que plega a la su sanditat de mandar a todos los perlados e personas eclesiásticas desos Regnos que la su santitat entendiere que non son parciales nin favorables antiguos de los competidores e que guardarán mi justicia, que vayan luego a la dicha congregación e que los encargue por tal guisa que ellos guarden mi justicia e me sean favorables en derecho, pues lo tengo, e aquellos que la su santitat entenderá que son sospechosos o parciales, que los detenga consigo por algunas buenas maneras, porque non ayan lugar de perturbar mi justicia. E suplicarle hedes de mi parte que plega a su santitat de me ayudar en esto de la subcesión, pues su santitat lo puede bien facer e viene agora apuro en que lo él puede bien fazer, ca si agora en esta congregación non lo faze, después bien tengo que tarde o nunca vendrá otro tal en que me él pueda ayudar en este negocio; e que aquí deve de-

6. Sobrino homónimo de Benedicto XIII.

7. Colliure, en el Rosellón.

mostrar su santitat el amor que él conmigo tiene e debe trabajar por que yo encauze mi justicia; e que todo lo que yo he e oviere, todo es presto por su servicio.

— Item, diredes a su santitat que le suplico yo que le plega de mandar al obispo de Sigüenza⁸ que non parta dende fasta que estos negocios de la subcesión se concluyan, por quanto él me puede en ello mucho servir estando con la su santitat; e si le ha dado licencia para volver en Castilla, que lo mande luego tornar.

E sobre todas estas cosas suplicaredes al dicho señor Papa e trabajaredes quanto pudierdes por que su santitat provea luego con obra cerca dellas, porque en la tardanza podría aver peligro; e escrevirme hedes complidamente lo que su santitat sobre estas cosas proveyere o vos respondiере. Otrosí, suplicarle hedes que mande luego despachar las bullas de las tercias, porque se cumple este año la gracia que me él fizo dellas; e eso mesmo la bula de lo del Temple e las otras que por mí vos son encomendadas, e enbiarme las hedes luego. Otrosí, diredes a su santitat que lo que me enbió dezir su santitat, que era nescasario un procurador por parte de los juezes del arzobispo de Zaragoza para que acusase al obispo de Tarazona, que me parece que, si a su santitat plugiere, que bien puede proceder en este negocio a petición del procurador fiscal, e eso mesmo que el dicho obispo debería estar en poder del arzobispo de Toledo, pues por su parte fue pedido, e que sería más complidero que non que lo tenga su santitat.

Yo el Infante (autógrafo).

Yo, Diego Fernández de Valladolid, escrivano de mi señor infante, lo fis escrevir por su mandado.

J. Revuelta-Somalo
Instituto de Historia de la Iglesia
Universidad de Navarra
PAMPLONA

8. Era obispo de Sigüenza don Juan de Illescas.